CLÁUSULAS ADICIONALES

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. CDSC20230042 DE 2.023 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE Y LA UNION TEMPORAL SERVICIOS INTEGRALES DE GASTROENTEROLOGIA DE ALTA COMPLEJIDAD.

Entre los suscritos a saber **JOSÉ RAFAEL DOMÍNGUEZ AYALA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.080.120 expedida en Sitio nuevo (Magdalena), domiciliado y residente en la ciudad de Santa Marta Departamento del Magdalena, obrando como Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE,** identificada con el NIT. No. 891.780.185-2, creada mediante Decreto 377 del 23 de diciembre de 2.005, cuya denominación fue modificada mediante Ordenanza No. 084 del 03 de diciembre de 2.018, facultado para contratar de conformidad con el Acuerdo 009 de 2.015 y demás normas modificatorias, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra la **UNION TEMPORAL SERVICIOS INTEGRALES DE GASTROENTEROLOGIA DE ALTA COMPLEJIDAD.**, identificada con el NIT. No. **901696558-2,** representada legalmente por la señora **BREAXIS VASQUEZ CHARRIS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.694.388, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente documento de cláusulas adicionales, las cuales se entienden incorporadas al Contrato, suscrito por Firma electrónica en **SECOP II**, a través de mensajes de datos:

OBJETO	**PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE PROCEDIMIENTOS ENDOSCOPICOS ESPECIALES DE VIAS DIGESTIVAS Y CIRUGIA MINIMAMENTE INVASIVA (LAPAROSCOPICA, TARACOSCOPICA Y DEMAS ESPECIALIDADES OFERTADAS) A LOS PACIENTES DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE.**
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista asume, por el presente contrato, además de las que le impone el objeto, las siguientes obligaciones: 1. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 2. Realizar todas y cada una de las funciones descritas en el numeral 2 de estudio de conveniencia y en anexo técnico que hace parte integral del presente contrato. 3. Aportar a la E.S.E la hoja de vida y los documentos de identificación que le sean solicitados. 4. Garantizar la presencia y disponibilidad oportunamente, cuando se requieran 5. Prestar los servicios que se encuentran relacionados en el estudio de conveniencia, necesidad y oportunidad, en las cantidades que se indiquen y con las características técnicas exigidas. 6. Los costos de transporte y demás gastos ocasionados con la prestación del servicio en este proceso de contratación serán asumidos por el proponente y no tendrán un costo adicional al valor establecido en la propuesta.

	7. Garantizar que la prestación de servicio objeto del contrato cumplan estrictamente con las características y referencias descritas en el presente documento, las cuales se deben ajustar a las normas de calidad de conformidad con lo establecido por la E.S.E Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche. Adicionalmente la garantía de los servicios ofrecidos debe permitir que estos mantengan su calidad e idoneidad. 8. El contratista, deberá suscribir garantía o póliza de cumplimiento y calidad del servicio, pago de prestaciones sociales y póliza de responsabilidad civil profesional clínicas y hospitales. GENERALES: 1) Cumplir con las actividades y obras contratadas, en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, estudios previos y la oferta; 2) Cumplir de manera idónea el objeto contratado y dentro de los términos pactados; 3) Entregar en medio físico y magnético los documentos objeto del presente contrato; 4) Formular las recomendaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual; 5) Acreditar mes vencido, el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales vigentes; 6) Presentar las actas de avance de actividades, de conformidad al cronograma radicado ante la E.S.E.; 7) adelantar todos los trámites de permisos, licencias y autorizaciones necesarias para la correcta ejecución de la obra 8) Crear en compañía de la ARL correspondiente, con sujeción a las normas trazadas por el Gobierno Nacional y demás autoridades sanitarias del país, el protocolo de bioseguridad en el marco de la pandemia del coronavirus COVID-19 para la ejecución de la obra y someterlo a la aprobación de las autoridades competentes. Para cumplir con lo anterior, el contratista, una vez suscrito el presente contrato, deberá elevar las peticiones respectivas a las autoridades y a la ARL correspondiente y demostrar al contratante haber recibido las autorizaciones, permisos y licencias a que haya lugar. 9) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza y objeto del presente contrato. 10) Las demás contenidas en los estudios previos y propuesta del contratista. **PARÁGRAFO:** El contratista podrá realizar cualquier Procedimiento, estudio, prueba o examen, así no esté contemplado en el estudio previo y propuesta, siempre y cuando esté relacionado con el objeto contractual.
OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE	**1.** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado a través del Supervisor que sea designado para el efecto. **2.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **3.** Realizar los pagos al contratista de manera oportuna en los términos y condiciones establecidos en el contrato. **4.** Aprobar la garantía, previo otorgamiento por parte del contratista. (Si aplica) **5.** Efectuar oportunamente el registro presupuestal, previa suscripción del contrato. **6.** Ejercer la supervisión o interventoría del presente contrato.

	7. Las demás que se desprendan de la naturaleza y objeto del contrato.
VALOR	**CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000)**
FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato será la suma **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000)**, Según tarifa concertada con el contratista. La forma de pago de manera clara, con avances parciales según el periodo de ejecución. Todo pago debe realizarse previo visto bueno del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Para el cobro, **EL CONTRATISTA** debe presentar factura o la cuenta de cobro respectiva, una vez se presente informe de auditoría concurrente y documental del coordinador del servicio, que retoma las no conformidades presentadas en el área donde se prestó el servicio con la valoración de calidad de las actividades desplegadas por el prestador. Certificación de recibido a entera satisfacción por conducto del supervisor y constancia de afiliación y/o pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales vigentes. La cuenta de cobro presentada por parte del prestador, será tramitada **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor está en la obligación de descontar del valor del contrato de cada periodo respectivo, de manera debidamente fundada, los incumplimientos contractuales del contratista, lo cual deberá certificar. **PARÁGRAFO TERCERO:** La glosa definitiva aplicada al proveedor sea por incumplimiento del servicio en la atención y/o glosa de las EAPB de manera retrospectiva, será descontada de cualquiera de los pagos pendiente al proveedor.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El presente contrato tendrá una duración de Tres (03) meses o hasta agotar recursos, contados a partir de la fecha de legalización de este y la suscripción del acta de inicio.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 0504 de fecha Veintinueve (29) de marzo de 2.023
GARANTIAS	Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales EL CONTRATISTA se obliga a tomar una póliza de garantía con una empresa legalmente constituida en Colombia que ampare los siguientes riesgos: Cumplimiento: Por el 10% del valor total del contrato y por él tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA	Por la complejidad de la materia objeto del contrato, el presente contrato contará con interventoría integral, la cual será ejercida por un contratista de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE, el cual será supervisado por la SUBGERENCIA CIENTÍFICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE o por quien designe el ordenador del gasto. El interventor del contrato deberá: 1.) Certificar para pago la prestación de los servicios prestados por el contratista y el cumplimiento de las obligaciones, incluidas el pago de los aportes de ley y las establecidas en el presente contrato. 2.) Suscribir las actas que se generen en virtud de la ejecución o desarrollo del presente contrato. 3.) Supervisar que el cumplimiento de las obligaciones contractuales en general. 4.) Requerir al CONTRATISTA por escrito cuando lo estime necesario para garantizar el

	cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones generadas del mismo. 5.) Vigilar la ejecución idónea del contrato y velar por que se ejecute dentro del término estipulado para ello. 6.) Exigir al CONTRATISTA toda la documentación e información que requiera para el óptimo desarrollo del contrato 7.) Las demás que tengan por objeto el cabal cumplimiento del contrato y garantice su seguimiento efectivo. 8) realizar los informes de interventoría para avalar los pagos respectivos.
BUENAS PRACTICAS PARA LA SEGURIDAD DEL PACIENTE EN LA ATENCIÓN EN SALUD	**EL CONTRATISTA** manifiesta que su personal cuenta con conocimientos de los estándares de acreditación en salud, aplicables al área en la cual prestará sus servicios, de acuerdo a la normatividad vigente tales como: seguridad del paciente, humanización, gestión del riesgo, gestión de la tecnología y el mejoramiento de la calidad, entre otros, y se compromete al cumplimiento de los mismos.
INDEMNIDAD	**EL CONTRATISTA** tiene la obligación de mantener libre de cualquier daño o perjuicios originados en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas.
AUSENCIA DE PRESTACIONES	Por el presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado.
RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT.	**EL CONTRATISTA** certifica a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **EL CONTRATISTA** o algunos de socios o administradores llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al **CONTRATISTA**.
CESIÓN	El presente contrato es intuito persona y en consecuencia no podrá cederse sin previa autorización escrita de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE**.
CLÁUSULA PENAL	En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato por parte del **CONTRATISTA**, este dará derecho a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** a que se le cancele una suma correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	En caso de presentarse controversias entre las partes, intentarán previamente el arreglo directo, y en caso de no llegar acuerdo, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la Ley.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal correspondiente, la suscripción del acta de inicio, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera.
REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES	El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según el CDP respectivo.
CONFIDENCIALIDAD	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
CLAUSULA COMPROMISORIA	Las partes convienen que una vez agotadas las etapas de arreglo directo, conciliación o transacción, sin que estas prosperen, convendrán que una vez en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta por un TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO, cuyo domicilio será la ciudad de Santa Marta Departamento del Magdalena, integrado por 2 árbitros designados conforme a la Ley. Los arbitramentos que ocurrieren se regirán por lo dispuesto en el Decreto 2279 de 1991, la Ley 23 de 1991 y en las demás normas que modifiquen o adicionen la materia.
CAUSALES DE TERMINACIÓN	La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** podrá dar por terminado el presente contrato de manera anticipada, sin previo aviso, por cualesquiera de las siguientes causales: a.) Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, sin justificación alguna. b.) No rendir la información solicitada, relacionada con las actividades desarrolladas, dentro de los términos establecidos c.) No acatar las recomendaciones y directrices impartidas por el Gerente de la entidad o el interventor, d.) En general, por cualquier motivo que afecte la buena prestación del servicio y la moralidad administrativa por razones de orden público.
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1.993 y demás disposiciones legales vigentes.
CLÁUSULAS EXCEPCIONALES Y PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA	Las cláusulas excepcionales que harán parte de este contrato son las establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, esto cuando se cumplan los presupuestos establecidos en las citadas disposiciones. De igual modo, en caso de incumplimiento por parte del contratista, multas y sanciones se aplicará el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011.
LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como lugar de ejecución del contrato el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta. Y como domicilio contractual el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, donde se ventilarán todas las controversias y ejecuciones, y se demandarán las obligaciones que de este contrato se derive ante la jurisdicción competente.
NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona dispuesto en el SECOP II, y las constancias emitidas por mensaje de datos en el SECOP II